



SELOO VARTO VEINTE  
MARAVEDIS ANODE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE

Locamora; Dn Diego Zarza D Joseph la Calle D Pedro  
Carrillo Dn Lucas Verastegui Res. Dando principio  
dho D Joseph Prieto como mas antiguo y continuando los  
dmas Cand. q. lamisma antiguedad; Temp. adhos. que  
para manana en la noche se lleve en lamarina y garallo  
sele den la Instruiz; Comu; segun las ordenes de S.M.; y  
que en el quinto mes se de cuenta a esta juiz; y nombrar  
dho Cand. que continuen el turno; y Responda adha Car  
ta; Sagnal se comete a la Junta de Salid para que  
avellante las dmas providencias q. se enjag. Comu =  
Uy tolos s. D Joseph la Calle D Lucas Verastegui D Dn  
Pedro Saan Res. que no bien en este Acuerdo Dn Joseph  
can alazui. mande guardar lo veniente antes de agora en esta

Se agnede lo q. se  
dene a guardar ad  
lamarina =

Vazon =  
La juiz en ditta de Comari feldado q. el s. D Pedro  
Saavedra Res. Acuerdo que Dn J. m. Paz; llamador  
dono de propios de las Caudales aplicadas y las urgencias de  
dette Lagu adhos. el importe de los Salarios de los quatro  
Guardias de lamarina que se dene desde dia de veinte y siete  
de octubre de este presente hasta el Domingo proximo de veinte y quatro  
de noviembre; Incluyne a Vazon de veinte y ocho rs. al dia para  
quedarse el Turno; e Corrala cuenta a cargo de D Joseph  
Prieto; que contelimi; de la fuerza y Vozino de dho s. que con  
tenyala Cant; liguidas se le daran bienes =

D Viente Correa  
Palamanca

Fu p...  
Dn J. m. de Leon

